



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2022-MDP/A

Pimentel, 29 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 276-2022-MDP/PPM, de fecha 30 de noviembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1011-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 13 de diciembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 276-2022-MDP/PPM, de fecha 30 de noviembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, señala que, mediante notificación por casilla electrónica de la suscrita, el 29.11.2022, se remite resolución N° 08 del expediente judicial N° 658-2019-0-LA, del 7° Juzgado Laboral de materia de reposición, siendo la demandante Muñoz Vera Heidi Hayle contra la entidad edil, el séptimo juzgado laboral, declara CUMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia habiendo rechazado el recurso de casación y confirmado de la sentencia de vista, resuelve: 1. Reincorporar de manera definitiva a la demandante, dentro del plazo de 5 días hábiles en su puesto habitual de trabajo, desempeñado al momento del despido u otro de la misma categoría, bajo las mismas condiciones y la reconozca como su trabajador directo a plazo indeterminado, bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde su fecha de ingreso (01 de enero del 2014) debiendo acreditar su efecto cumplimiento en el registro de la demandante en su planilla de remuneraciones, por ello, se le requiere a la Oficina General de Recursos Humanos para que en el plazo establecido cumpla con el mandato; 2. Requiere cumplir que en el plazo de 15 días hábiles, la Oficina General de Administración comunique y acredite haber procedido conforme al artículo 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, respecto al pago del monto S/. 700.00, por concepto de costos procesales y el monto a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es que ha realizado las modificaciones presupuestarias respectivas para el cumplimiento de dicho monto ordenado en la sentencia debiendo presentar un cronograma de pago, para tal fin;

Que, Informe N° 1011-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 13 de diciembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante Muñoz Vera, tal como consta en el acta de reposición de fecha 02 de diciembre del presente año; asimismo, que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, solicita se emita el acto resolutivo de alcaldía, en la cual se dispone, se declare la incorporación del demandante Muñoz Vera Heidi Hayle en la planilla única de trabajadores, bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 de esta entidad, a plazo indeterminado, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado;

Que, mediante Informe N° 273-2022-MDP/GM, de fecha 14 de diciembre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para la emisión del acto resolutivo para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral 728 del servidor Muñoz Vera Heydi Hayle;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR A LA SERVIDORA MUNICIPAL HEYDI HAYLE MUÑOZ VERA, DE MANERA DEFINITIVA EN LA PLANILLA ÚNICA DEL RÉGIMEN LABORAL DE ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DESDE SU FECHA DE INGRESO (01 DE ENERO DEL AÑO 2014), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO, POR EL SÉTIMO JUZGADO LABORAL, CON EXPEDIENTE N° 00658-2019-0-1706-JR-LA-07.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE

